



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 205

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a los Titulares de los Poderes Ejecutivos, Federal y Estatal, a través de sus Secretarías de Salud, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen actividades permanentes de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la fiebre Chikungunya, así como, campañas de fumigación en el estado, principalmente en la Región del Istmo de Tehuantepec, para el control y erradicación del virus Chikungunya.

SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a los Ayuntamientos e Instituciones Educativas del Estado, para que coadyuven con las Secretarías de Salud Federal y Estatal, difundan y realicen programas de descacharrización para prevenir la propagación del mosquito Chikungunya.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese a los interesados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 205

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de septiembre de 2015.



**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



**DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.**